

-1992-

Res. No. 484-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor George Richards Montes de Oca, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. 10003, del 30 de septiembre de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 484-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 6 de febrero de 1991, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **GEORGE RICHARDS MONTES DE OCA**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de inmueble suscrito en fecha 6 de febrero de 1991, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, el señor **GEORGE RICHARDS MONTES DE OCA**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 330.75 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.175-B-3-A-Pte; del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en la calle "4" No. 84 del Ensanche Las Américas, valorada en la suma de RD\$26,460.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 0603

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 31 de diciembre de 1989, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **GEORGE RICHARDS MONTES DE OCA**, mayor de edad, dominicano, de ocupación administración de empresa, casado con la señora **ISIDRA ABREU DE RICHARDS**, domiciliado y residente en la Ave. Circunvalación No.9, Ensanche Quisqueya, de la ciudad de La Romana, accidentalmente en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.25645, serie 26, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

-1993-

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **GEORGE RICHARDS MONTES DE OCA**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 330.75 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.175-B-3-A-Pte.; del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en la calle “4” No.84 del Ensanche Las Américas, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Parcela No.175-B-3-A-resto, por donde mide 9.80 metros; Al Este, Parcela No.175-B-3-A-resto, por donde mide 32.00 metros; Al Sur, calle “4”, por donde mide 11.13 metros; y al Oeste, Parcela No.175-B-3-A-resto, por donde mide 32.60 metros.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$26,460.00 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS), o sea, a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$7,938.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTIOCHO PESOS), como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.192989, de fecha 1ero. de febrero de 1991, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el **ESTADO DOMINICANO**, otorga en favor del señor **GEORGE RICHARDS MONTES DE OCA**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$18,522.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS), en 108 mensualidades consecutivas de RD\$171.50 (CIENTO SETENTITUN PESOS CON 50/100) cada una.

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más mensualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido, que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado

-1994-

en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$18,522.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor **GEORGE RICHARDS MONTES DE OCA**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.61-604, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año mil novecientos noventauno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

GEORGE RICHARDS MONTES DE OCA
Comprador.

Yo, **DR. TOMAS PEREZ CRUZ**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ** y **GEORGE RICHARDS MONTES DE OCA**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

-1995-

Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año mil novecientos noventiuno (1991).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

-1996-

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 485-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Eliseo Noble Espejo, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 10003, del 30 de septiembre de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 485-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 10 de mayo de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **JOSE ELISEO NOBLE ESPEJO**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 10 de mayo de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el señor **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, Administrador General de Bienes Nacionales; de una parte; y de la otra parte, el señor **JOSE ELISEO NOBLE ESPEJO**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 628.62 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.16 de la manzana "D"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$25,144.80, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1683

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia,